RESOLUCIÓN No. 046

(29 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL E ESTABLECE LA LISTA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 - 2029

La Mesa directiva de la Asamblea Departamental de La Guajira,

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente lo señalado en la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, expedidas por la Contraloría General de la República y la el reglamento interno de la corporación, Ordenanza 535 de 2022, Resolución 041 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 299 de la Constitución política de Colombia establece que en cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental

Que en el artículo 19 de la ley 2200 se establecen las funciones de las Asambleas departamentales, y en el numeral 9 de ibidem se establece la función de Elegir, mediante convocatoria pública al contralor departamental, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley.

Qué, la Ley 1904 de 2018 *"por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República"*, regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.

Qué, así mismo, el artículo 11 de la citada ley, establece que las disposiciones contenidas en esta son aplicables, en lo correspondiente, a la elección de los contralores departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.

Qué, el Artículo 6 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, modificó algunos aspectos de la elección de Contralores Departamentales, Distritales y municipales y entre ellos se le dio la competencia al Contralor General de la Republica para establecer los términos generales de las Convocatorias que deben surtirse para la elección de Contralores Territoriales, razón por la cual se expidió la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0785 de 2021.

Qué, el inciso 7 Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, dispone que "Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".

Que el artículo 34 de la ley 2200 de 2022 indica que Los Contralores departamentales, serán elegidos por las Asambleas Departamentales conforme lo dispuesto por el Artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019 y demás disposiciones que lo desarrollen o modifiquen.

El contralor será elegido en el último periodo de sesiones ordinarias que antecede el inicio del periodo del nuevo contralor. Qué, el 18 de noviembre de 2019, mediante la Resolución No. 0728 el Contralor General de la República desarrolló los términos generales que se deben aplicar para adelantar la convocatoria pública para la elección de los contralores territoriales.
Que la Ordenanza 535 de 2022 Reglamento interno de la corporación en su artículo 6 dispone:

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES DE LA CORPORACIÓN. A la Asamblea Departamental de La Guajira, le corresponden las siguientes atribuciones y funciones constitucionales y legales: FUNCIÓN ELECTORAL Numeral 2

2. Elegir, mediante convocatoria pública al contralor departamental, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley; aceptar la renuncia, conceder licencias y permisos, hacer efectivas las sanciones disciplinarias y penales, decretadas por las autoridades competentes y llenar la vacancia, según sea el caso.

Que la Asamblea Departamental de La Guajira mediante la Resolución 041 de 2025 dio inicio y reglamentó el proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de La Guajira para el período constitucional 2026-2029, acto administrativo en el cual se definió un cronograma de actividades con horas y fechas definidas.

Que en ese mismo sentido se expidió la Resolución 046 de 2025 por medio de la cual en el cual se modificó la Resolución 041 de 2025, librándose disposiciones en las fechas y hora del cronograma de actividades contenidas en el acto administrativo reglamentario del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental, en lo que compete a la fecha de realización de la prueba de conocimientos, extensión en los horarios de recepción de inscripciones, y extensión de horarios para la presentación de reclamaciones y contradicciones en las diferentes etapas del procedimiento administrativo.

Que bajo ese mismo sentido según el Cronograma de actividades establecido en el artículo 24 de la Resolución 041 de 2025, contempla como fecha de publicación de lista de admitidos e inadmitidos, el 29 de septiembre del año 2025, Que en la fecha señalada en el cronograma se realizó la revisión y verificación de requisitos habilitantes y documentos mínimos requeridos para ser admitidos en la convocatoria por parte de la mesa constatando que se recibieron 30 inscripciones dentro del periodo señalado en el cronograma de la Convocatoria pública y se procedió a cotejar contra lo señalado en los artículos 9 y 10 de la resolución 041 de 2025 los cuales a la letra disponen:

ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, inciso 9 del Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, el cual modificó el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con lo señalado en el artículo 5 en su inciso 3 de la Ley 330 de 1996, artículo 68 de la Ley 42 de 1993, se requiere ser:

1. *Colombiano de nacimiento.*
2. *Ciudadano en ejercicio.*
3. *Tener más de veinticinco (25) años.*
4. *Acreditar título universitario.*
5. *Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.*
6. *No encontrarse inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política de Colombia, y la Ley.*

7. *Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria pública. A partir de la etapa de inscripción.*

ARTÍCULO DÉCIMO: CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN: *Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria, las siguientes:*

1. *Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en lugar distinto o en una hora posterior al cierre establecido en el cronograma de la convocatoria pública.*
2. *No presentar la totalidad de documentos exigidos en el artículo 16 de la presente resolución*
3. *No cumplir con los requisitos y calidades mínimas exigidas que señala la Ley para desempeñar el cargo de Contralor (a).*
4. *Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política o en la ley.*
5. *Omitir la firma en los documentos que lo requieran.*
6. *Presentar documentación falsa o adulterada.*
7. *Realizar acciones tendientes a cometer fraude.*
8. *No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requerida para el cargo.*
9. *Ser suplantado por otra persona en las diferentes etapas del proceso de convocatoria.*
10. *No presentarse a la prueba escrita de conocimientos o no superar esta.*
11. *Incumplir la reglamentación contenida en esta Resolución en alguna de las etapas del proceso de selección.*

Parágrafo: *Las causales antes relacionadas se aplicarán al aspirante en cualquier etapa de la convocatoria, siempre y cuando se compruebe la conducta irregular, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas correspondientes.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN: *Las personas interesadas en participar en la convocatoria pública, que cumplan con el perfil y los requisitos mínimos del cargo, deberán anexar los siguientes documentos para el estudio y análisis por parte de la Mesa Directiva de la Corporación*

Las inscripciones se recibirán únicamente de forma virtual, debiendo los aspirantes adjuntar los documentos que a continuación se enuncian en un solo archivo PDF, diligenciados, firmados y foliados.

Los documentos que se deben anexar se relacionan a continuación así:

1. Formulario de inscripción *Debidamente diligenciado, el cual se encuentra disponible en la página web http://www.asamblea-caqueta.gov.co/*

2. FORMULARIO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL WWW.DAFP.GOV.CO DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y FIRMADA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. *Sin enmendaduras ni tachones, debidamente firmada, solo se acepta este formato de hoja de vida.*

3. FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PARA PERSONA NATURAL WWW.DAFP.GOV.CO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, *Sin enmendaduras ni tachones, debidamente firmado, solo se acepta este formato****, (****descargar formato****).***

4. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

5. TÍTULO DE UNIVERSITARIO.

6. TARJETA PROFESIONAL *(si aplica)*

7. CERTIFICADO DE VIGENCIA TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD QUE LO VIGILE, *para el caso que aplique, de acuerdo con la profesión.*

8. COPIA DE ACTA Y/O DIPLOMA DE GRADO, *que acredite título profesional.*

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, *con expedición no superior a 10 días, a la fecha de realizar la inscripción.*

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, *con expedición no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.*

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, *expedido en un plazo no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.*

12. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-RNMC-(CONTRAVENCIONALES), *con expedición no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.*

13. Certificado del REDAM *con expedición no superior a 10 días a la fecha de realizar la inscripción.*

14. Certificado de no estar inhabilitado por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018.)

15. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, *para los hombres menores de 50 años o certificado del estado de trámite.*

16. CERTIFICADOS QUE CORROBOREN LA INFORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, *suministrada en la hoja de vida.*

17. CERTIFICADOS LABORALES DE EXPERIENCIA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS, *mínima de dos (2) años, con descripción de funciones.*

PARÁGRAFO: *Las certificaciones de estudio y experiencia laboral se presentarán siguiendo los criterios señalados en los artículos* ***2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.5, 2.2.2.3.6, 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8*** *del decreto 1083 de 2015. Las certificaciones que no reúnan las condiciones señaladas en las normas anteriormente citada no serán tenidas en cuenta dentro del proceso, para la sumatoria de requisito mínimo ni sumará para puntaje adicional, tampoco podrán ser objeto de posterior complementación.*

NOTA 1: *Los certificados de producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, debe evidenciar la calidad de autor o coautor.*

NOTA 2: *No se deberá aportar certificados de cursos, diplomados, seminarios entre otros de la misma índole, toda vez que no serán tenidos en cuenta.*

NOTA 3: *Las hojas de vida de los aspirantes a la convocatoria pública reposarán en el Área de Jurídica de la Corporación.*

NOTA 4: *La Mesa Directiva de la Corporación realizará la verificación de requisitos mínimos, la cual entregará los resultados a través de informe preliminar y definitivo, conforme al cronograma de la convocatoria pública, en consecuencia, se expedirá por parte de la Mesa Directiva la Resolución con la lista de admitidos e inadmitidos preliminar y definitiva en los términos establecidos en el cronograma inserto en la presente Resolución.*

Que teniendo lo anterior, amparados bajo el sostén de los principios de legalidad, publicidad, moralidad administrativa, eficacia y debido proceso, la Asamblea departamental atendiendo el deber constitucional legal, y reglamentario que le impone el Estado de Derecho y el Pueblo, y atendiendo los considerandos y soportes normativos anteriormente expuestos, se hace necesario dar consecución al procedimiento administrativo para la elección del cargo del Contralor Departamental de La Guajira, para el periodo constitucional 2026-2029, continuando con la publicitación del listado de admitidos e inadmitidos, por ello se tiene que los aspirantes que a continuación se indican deben ser admitidos al proceso de convocatoria por haber acreditado los requisitos mínimos de participación así como los documentos exigidos en el artículo 16 de la resolución 041 de 2025.

NOMBRES Y APELLIDOS	**CÉDULA.**
WILFREDO ACOSTA BOLAÑO	17. 972.639
JUSSICA CATHERINE BARROS ZUÑIGA	40.941.918
LILIA CRISTINA ROMERO HURTADO	40.925.935
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ	17.971.294
YENITH SILENY GOMEZ URECHE	49.778.613
HERNAN LUCILA DUES MARY CASTILLO SOLANO	43.208.471
DAVIANYS DE JESUS PEREZ BARON	1.082.952.288
KATINE AVELLANETH OLARTE MEJIA	32.717.373
CARLOS FABIAN IRIARTE PASTRANA	7.699.237
JORGE EDUARDO ARIZA ARIZA	5.164.621
HELENE TATIANA GOMEZ MONSALVE	1.065.578.966
JOSE ANTONIO PACHECO ZARATE	84.459.338
RAUL JOSÉ PERALTA DIAZ	17.956.710
MANUEL JOAQUIN ESQUINA MAQUILON	73.209.762
ROBERTO REYES QUINTERO ZARATE	1.118. 821.566
JOSE MARIA IBARRA SOLANO	84.073.520
URIEL GUERRA MOLINA	5.174.475
JOSE WILSON ELIZALTE GUERRERO	1.121.205.164
EWDAR SEVERINO SIERRA OCHOA	84.088.869

Que así mismo la Resolución 041 de 2025 expedida por la Asamblea Departamental de La Guajira, en el artículo 10 dispuso: ***ARTÍCULO DÉCIMO: CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN:*** *Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria, las siguientes:*

1. *Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en lugar distinto o en una hora posterior al cierre establecido en el cronograma de la convocatoria pública.*
2. ***No presentar la totalidad de documentos exigidos en el artículo 16 de la presente resolución***
3. ***No cumplir con los requisitos y calidades mínimas exigidas que señala la Ley para desempeñar el cargo de Contralor (a).***
4. ***Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política o en la ley.***
5. *Omitir la firma en los documentos que lo requieran.*
6. *Presentar documentación falsa o adulterada.*
7. *Realizar acciones tendientes a cometer fraude.*
8. *No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requerida para el cargo.*
9. *Ser suplantado por otra persona en las diferentes etapas del proceso de convocatoria.*
10. *No presentarse a la prueba escrita de conocimientos o no superar esta.*
11. *Incumplir la reglamentación contenida en esta Resolución en alguna de las etapas del proceso de selección.*

Parágrafo: *Las causales antes relacionadas se aplicarán al aspirante en cualquier etapa de la convocatoria, siempre y cuando se compruebe la conducta irregular, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas correspondientes.*

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 2,3 y 5 de la Resolución 041 de 2025 los aspirantes que a continuación se indican deben ser inadmitidos por las razones expuestas en cada caso.

NOMBRES	CEDULAS	MOTIVO
LUIS JUNIOR VASQUES RUMBO	1.118.837.638	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
CESAR AUGUSTO AMAYA MENDOZA	1.124048.232	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
LUIS ARTURO ARAGÓN GIL	84.089.175	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
RAFAEL TOBIAS PITRE REDONDO	17.805.906	NO APORTÓ FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PUBLICADO EN LA PAGINA WEB OFICIAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA
ELVIRA ELENA ORTIZ USTARIZ	40.926.276	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
DEAN MARTIN BARROS FERNANDEZ	72.281.366	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
CRISTINA ISABEL AZNAR ORTEGA	1.048.215.388	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
JAIME BLADIMIR MORENO PINTO	84.090.032	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA	84.037.467	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
JESUS ANGEL NAVARRO MEDINA	1.118.808.457	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
JOSE FERNANDO GUEVARA ROMERO	15.172.284	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios, y encontrarse inhabilitado, al haber ocupado cargo hasta el 18 de febrero de 2025 como Secretario de Hacienda del municipio de Maicao.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución de convocatoria los siguientes aspirantes son inadmitidos por haber presentado la inscripción de forma extemporánea

CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO	EXTEMPORÁNEO SE RECEPCIONA POSTERIOR A LAS 6PM DEL 19 DE SEPTIEMBRE, FECHA DE RECEPCIÓN 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 HORA 8:48 am
CARLOS DAVID MARTINEZ SMITH	EXTEMPORÁNEO--SE RECEPCIONA POSTERIOR A LAS 6PM DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FECHA DE RECEPCIÓN 20 DE SEPTIEMBRE HORA 02:15 pm

En virtud de lo anterior y conforme el orden legal expuesto, la mesa directiva de la Asamblea Departamental de La Guajira.

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR ADMITIDOS al PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 - 2029 a los aspirantes identificados a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	**CÉDULA.**
WILFREDO ACOSTA BOLAÑO	18. 972.639
JUSSICA CATHERINE BARROS ZUÑIGA	40.941.918
LILIA CRISTINA ROMERO HURTADO	40.925.935
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ	17.971.294
YENITH SILENY GOMEZ URECHE	49.778.613
HERNAN LUCILA DUES MARY CASTILLO SOLANO	43.208.471
DAVIANYS DE JESUS PEREZ BARON	1.082.952.288
KATINE AVELLANETH OLARTE MEJIA	32.717.373
CARLOS FABIAN IRIARTE PASTRANA	7.699.237
JORGE EDUARDO ARIZA ARIZA	5.164.621
HELENE TATIANA GOMEZ MONSALVE	1.065.578.966
JOSE ANTONIO PACHECO ZARATE	84.459.338
RAUL JOSÉ PERALTA DIAZ	17.956.710
MANUEL JOAQUIN ESQUINA MAQUILON	73.209.762
ROBERTO REYES QUINTERO ZARATE	1.118. 821.566
JOSE MARIA IBARRA SOLANO	84.073.520
URIEL GUERRA MOLINA	5.174.475
JOSE WILSON ELIZALTE GUERRERO	1.121.205.164
EWDAR SEVERINO SIERRA OCHOA	84.088.869

por haber cumplido con la totalidad de los documentos exigidos en la convocatoria y haber acreditado los requisitos del cargo.

SEGUNDO: DECLARAR INADMITIDOS al PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE LA GAUJIRA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 - 2029 a los aspirantes identificados con las cédulas de ciudadanía a los aspirantes que a continuación se indican por lo expuesto en cada caso.

NOMBRES	CEDULAS	MOTIVO
LUIS JUNIOR VASQUES RUMBO	1.118.837.638	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
CESAR AUGUSTO AMAYA MENDOZA	1.124048.232	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
LUIS ARTURO ARAGÓN GIL	84.089.175	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
RAFAEL TOBIAS PITRE REDONDO	17.805.906	NO APORTÓ FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PUBLICADO EN LA PAGINA WEB OFICIAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA
ELVIRA ELENA ORTIZ USTARIZ	40.926.276	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
DEAN MARTIN BARROS FERNANDEZ	72.281.366	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
CRISTINA ISABEL AZNAR ORTEGA	1.048.215.388	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
JAIME BLADIMIR MORENO PINTO	84.090.032	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
EDUARDO JOSÉ FRAGOZO DAZA	84.037.467	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
JESUS ANGEL NAVARRO MEDINA	1.118.808.457	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios.
JOSE FERNANDO GUEVARA ROMERO	15.172.284	INADMITIDO No acredita el ejercicio de funciones públicas por dos años, solo aporta contratos de prestación de servicios, y encontrarse inhabilitado, al haber ocupado cargo hasta el 18 de febrero de 2025 como Secretario de Hacienda del municipio de Maicao.

TERCERO: DECLARAR INADMITIDOS POR EXTEMPORANEIDAD DE LA INSCRIPICIÓN A LOS SIGUIENTES ASPIRANTES

NOMBRES	MOTIVOS
CRISTOBAL ARMANDO MAYA QUINTERO	EXTEMPORÁNEO SE RECEPCIONA POSTERIOR A LAS 6PM DEL 19 DE SEPTIEMBRE, FECHA DE RECEPCIÓN 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 HORA 8:48 am
CARLOS DAVID MARTINEZ SMITH	EXTEMPORÁNEO--SE RECEPCIONA POSTERIOR A LAS 6PM DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FECHA DE RECEPCIÓN 20 DE SEPTIEMBRE HORA 02:15 pm

CUARTO: CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, CONFORME EN LOS TERMINOS Y FORMAS SEÑALADAS EN LA RESOLUCIÓN 041 DE 2025 Y SUS MODIFICATORIAS.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Riohacha - La Guajira a los Veintinueve dias (29) días del mes de septiembre de 2025

LUIS FERNANDO LOBO BARRERA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

LUCAS GNECCO BUSTAMANTE
PRIMER VICEPRESIDENTE

DANIEL ELIAS CEBALLOS BRITO
Presidente